



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE VALORAN Y EVALÚAN LOS INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DESTACADO EN INSTRUMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SE DETERMINA LA PROPUESTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EL AÑO 2021-2022

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional electoral federal. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma constitucional que instituyó el nuevo sistema electoral en el país, creó el Instituto Nacional Electoral, fijó sus atribuciones en elecciones federales y locales, así como las bases de la coordinación con los organismos públicos locales en materia electoral.

II. Expedición de la legislación secundaria. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue expedida la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se desarrollan las atribuciones de los organismos electorales nacional y locales.

III. Reforma a la Constitución local. Mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado, el ocho de agosto de dos mil quince, se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en materia electoral.

IV. Reforma a la Ley Electoral del Estado. El veintidós de agosto de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto **936/2015-VIII P.E.**, mediante el cual se aprobó la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, a fin de ajustar el contexto normativo local al esquema constitucional derivado de la reforma a la ley fundamental.

V. Designación del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral. Con motivo de la reforma político-electoral de febrero de dos mil catorce, mediante acuerdo de clave **INE/CG904/2015** emitido el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección de este organismo público local electoral, en los términos siguientes: un Consejero Presidente por un periodo de siete años; tres Consejeros por un término de seis años; y tres Consejeros por un periodo de tres años; servidoras y servidores públicos que rindieron protesta de su encargo el tres de noviembre de aquella anualidad.

VI. Comisiones de Consejeras y Consejeros del Instituto Estatal Electoral. El uno de diciembre de dos mil quince, por acuerdo de clave **IEE/CE02/2015**, el Consejo Estatal de este organismo público electoral, creó y conformó las comisiones de Consejeras y Consejeros de dicho ente público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

VII. Derogación del acuerdo IEE/CE02/2015 y creación y conformación de comisiones de Consejeras y Consejeros del Instituto Estatal Electoral. El veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral mediante acuerdo de clave **IEE/CE205/2016**, se crearon y conformaron las comisiones de Consejeras y Consejeros electorales de este organismo electoral local y, en consecuencia, se derogó la diversa determinación de clave **IEE/CE02/2015**, en la cual, entre otras, se crea y conforma la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

VIII. Segunda reforma electoral en el Estado. El treinta de agosto de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, los decretos No. **LXV/RFCNT/0374/2017 VIII P.E.** y **LXV/RFLY/0375/2017 VIII P.E.**, por los que se reformaron y adicionaron, respectivamente, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y de la Ley Electoral Local.

IX. Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua. El veintitrés de junio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto No. **LXV/EXLEY0770/2018 II P.O.**, por el que se expidió la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua,¹ la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

¹ En adelante Ley de Participación Ciudadana.

X. Designación de Consejeras y Consejero Electorales del Instituto Estatal Electoral. Con motivo de la conclusión del encargo de dos Consejeras y un Consejero Electoral, el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por acuerdo de clave **INE/CG1369/2018**, aprobó la designación de dos Consejeras y un Consejero Electorales del órgano superior de dirección de esta entidad federativa.

XI. Toma de protesta de las Consejeras y Consejero Electorales. El tres de noviembre posterior, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del órgano superior de dirección de este organismo electoral local, se tomó protesta a las Consejeras Electorales, Fryda Libertad Licano Ramírez y Georgina Ávila Silva y al Consejero Electoral, Gerardo Macías Rodríguez.

XII. Renovación de las Presidencias e integración de Comisiones de este Instituto. El catorce de diciembre de dos mil dieciocho, mediante acuerdo de clave **IEE/CE284/2018**, este Consejo Estatal aprobó la renovación y conformación de las comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto.

XIII. Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral. El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el Consejo Estatal de este Instituto aprobó mediante acuerdo de clave **IEE/CE10/2019**, el Lineamiento de Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua,² mismo que entró en vigor el día de su aprobación.

XIV. Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua. El tres de julio de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo número **142/2019**, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se expidió el Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.³

XV. Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto. El seis de noviembre de dos mil diecinueve, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del

² En lo subsecuente Lineamiento de Participación Ciudadana.

³ En adelante Reglamento de Participación Ciudadana.

Consejo Estatal de este Instituto, a través de la resolución de clave **IEE/CE58/2019**, se aprobó el Reglamento de Comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales⁴ de dicho ente público.

XVI. Reforma a diversas disposiciones de índole electoral. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación decreto mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XVII. Última reforma de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. El 01 de julio de 2020, se publicó en el Periódico del Estado, el decreto No. LXVI/RFLEY/0739/2020 VIII P.E. por el que se reformaron y adicionaron, diversas disposiciones de la Ley Electoral Local.

XVIII. Actual integración de las comisiones de Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto. El 15 de enero del 2021, el Consejo Estatal aprobó mediante el acuerdo IEE/CE23/2021 la escisión de la Comisión de Seguimiento a las Actividades de Administración y Capacitación de este Instituto y se conforman las comisiones de Seguimiento a las Actividades de Administración; y de Capacitación y Desarrollo de Personal, así como la renovación e integración de las Comisiones Consejeras y Consejeros Electorales de este Instituto. Por lo que, la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana quedó integrada de la siguiente forma:

Presidencia: Fryda Libertad Licano Ramírez;

Vocalía: Gilberto Sánchez Esparza;

Vocalía: Gerardo Macías Rodríguez, y

Secretaría Técnica: Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

⁴ En lo subsecuente Reglamento de Comisiones.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

XIX. Aprobación del Procedimiento de Selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana por la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana. El cinco de agosto de dos mil veintiuno se celebró la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana, en la cual la y los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad el procedimiento de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, como propuesta para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del estado de Chihuahua.

XX. Procedimiento de Selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana. El dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral emitió la resolución de clave **IEE/CE242/2021**, mediante la que aprobó el Dictamen de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana de dicho ente público, por el que se determinó el Procedimiento de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, como propuesta para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de esta entidad federativa, para el año 2021-2022.

XXI. Aprobación de la Convocatoria dirigida a los Ayuntamientos de Chihuahua, para participar en el proceso de selección para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana, durante su Sexta Sesión Extraordinaria aprobó por unanimidad la Convocatoria dirigida a los Ayuntamientos del estado de Chihuahua, a participar en el proceso de selección de Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, para el año 2021-2022 previsto en la Ley de Participación Ciudadana del estado de Chihuahua.

XXII. Publicación de la Convocatoria dirigida a los Ayuntamientos de Chihuahua, en el Periódico Oficial del Estado. El veintiocho de agosto de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 69, la Convocatoria dirigida a los Ayuntamientos del estado de Chihuahua, a participar en el proceso de selección de Ayuntamiento destacado



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, para el año 2021-2022 previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

XXIII. Presentación de los informes de actividades. El 28 de octubre del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Estatal Electoral, remitió a ésta Comisión los informes de actividades exhibidos por los ayuntamientos participantes, a fin de proceder a su revisión, valoración documental y evaluación de la información proporcionada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El artículo 67, numeral 5) de la Ley Electoral del Estado, señala como atribución del Consejo Estatal integrar, con la composición que acuerde, las comisiones que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, en las cuales participan las Consejeras y Consejeros Electorales que sean designados.

Por su parte, el artículo 65, numeral 1), inciso kk) del ordenamiento legal en cita, dispone que es atribución del Consejo Estatal el integrar las direcciones, unidades, comisiones y demás que se requieran para el adecuado funcionamiento de este Organismo Electoral Local. Asimismo, el inciso o) del precepto legal citado, señala que el referido órgano de dirección es competente para dictar todas las resoluciones que sean necesarias a fin de hacer efectivas las disposiciones de esa Ley, sus reglamentos y demás acuerdos generales.

A su vez, el artículo 7 del Reglamento de Comisiones establece que el Consejo Estatal de este organismo público local tendrá la facultad de crear comisiones permanentes, temporales y especiales, fusionar las existentes o concluir las funciones, según las necesidades generadas con motivo del proceso electoral.

En ese sentido, el artículo 17 del Reglamento en comento, así como el acuerdo del Consejo Estatal de este organismo comicial local de clave **IEE/CE23/2021**, establecen que las Comisiones, tendrán las atribuciones generales siguientes: **a)** dar seguimiento a las actividades desarrolladas en torno a la naturaleza de la respectiva Comisión; **b)** generar puntos de acuerdo en pro de las actividades a desarrollar por la Comisión; **c)** proponer, por conducto de la



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Secretaría Ejecutiva, los Reglamentos, Lineamientos, Estatutos y demás normativa correspondiente a la naturaleza de su función; **d)** formular recomendaciones a las Direcciones del Instituto; **e)** informar anualmente, o cuando se considere pertinente, al Consejo Estatal sobre las actividades realizadas; **f)** las demás que sean necesarias para la consecución de sus fines y que sean derivadas de la normativa aplicable.

Por otra parte, el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana indica que el Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana que integra el Consejo Consultivo será elegido por las personas integrantes del propio Consejo Consultivo a propuesta del Instituto Estatal Electoral, **mediante el procedimiento de selección que éste determine e implemente.**

Por lo anteriormente señalado, y dada la naturaleza de las actividades que esta Comisión conoce y da seguimiento, esto es, en materia de Educación Cívica y Participación Ciudadana, es que resulta competente para emitir el presente dictamen, por el que se emite la valoración documental y evaluación de la información proporcionada por los Ayuntamientos del estado de Chihuahua interesados en participar en el proceso de selección de Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismo de participación ciudadana como propuesta para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de esta entidad para el año 2021-2022.

SEGUNDO. De la Participación Ciudadana. El artículo 4, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, reconoce como derecho humano la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable.

Acorde con ello, la reciente expedición de la Ley de Participación Ciudadana y Reglamento de la referida ley y Lineamiento de este Instituto en la materia, tienen por objeto garantizar el derecho humano a la participación ciudadana y establecer las atribuciones de las autoridades en la materia, así como las directrices para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

TERCERO. De la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana. Los artículos 9 de la Ley de Participación Ciudadana; y 8 del Reglamento de Participación Ciudadana, señalan que el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana es el órgano encargado de promover y vigilar el cumplimiento de dicha ley, el cual estará integrado por:

- I. La persona Titular o la representación de:
 - a) El Poder Ejecutivo;
 - b) El Poder Legislativo;
 - c) El Poder Judicial;
 - d) El Instituto Estatal Electoral;
 - e) Tres ayuntamientos, los dos con mayor población en el Estado, así como el que se haya **destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana**; y
- II. Siete personas de la ciudadanía.
- III. La Secretaría Técnica.

Asimismo, el artículo 14 de la legislación referida, dispone que serán atribuciones del Consejo Consultivo, las siguientes:

- I. Promover de forma efectiva y progresiva, la participación ciudadana, así como el uso de sus instrumentos entre quienes habiten el Estado.
- II. Colaborar con el Instituto, en la implementación de los instrumentos de participación ciudadana.
- III. Expedir el reglamento que rija su organización, estructura y funcionamiento.
- IV. Promover la celebración de convenios entre instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, así como los Organismos Constitucionales Autónomos para el cumplimiento de los fines establecidos en dicha Ley.
- V. Dar seguimiento a las quejas que se presenten ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en materia de Participación Ciudadana.
- VI. Emitir opinión desde la perspectiva de participación ciudadana, respecto de la elaboración de reglamentos.
- VII. Impulsar acciones afirmativas para la efectividad y progresividad de la participación

ciudadana.

- VIII. Promover la instalación de Consejos Consultivos.
- IX. Invitar, con derecho a voz, a las reuniones del Consejo a quien se considere pertinente debido a la naturaleza del tema que se trate.
- X. Las demás que disponga la normatividad aplicable.

CUARTO. Del procedimiento de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, como propuesta para la integración del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua. Como fue señalado previamente, el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana, señala que el Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana que integra el Consejo Consultivo será elegido por las personas integrantes del propio Consejo a propuesta del Instituto Estatal Electoral, mediante el procedimiento de selección que éste determine e implemente.

Al respecto, es menester señalar que el procedimiento de selección que implemente el Instituto Estatal Electoral, debe contemplar de manera enunciativa más no limitativa, los principios siguientes:

1. **Máxima participación.** Consiste en asegurar la máxima protección, apoyo y participación ciudadana, buscando siempre lo que más la propicie y promueva, debiendo acudir a la norma más amplia, o interpretación más extensiva.
2. **Corresponsabilidad.** Es el compromiso compartido de las personas habitantes y las autoridades de acatar los resultados de las decisiones mutuamente convenidas en materia de instrumentos de participación, sin que ello implique omitir o disminuir las responsabilidades legales propias de cada autoridad.
3. **Igualdad y no discriminación.** Consiste en garantizar que todas las personas tengan las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
4. **Inclusión.** Reside en reconocer y respetar la diversidad social y cultural, así como las

opiniones y puntos de vista de la sociedad que emanen de la participación ciudadana, como aportaciones para el mejor desempeño de la función pública y el desarrollo de la sociedad.

5. **Interculturalidad.** Radica en que los pueblos originarios y las comunidades culturales que habitan en la entidad, participen tomando en cuenta sus usos y costumbres, formas de organización y representación, así como usar su propio idioma, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.
6. **Igualdad sustantiva.** Consiste en garantizar la igualdad de hecho y no solo de derecho entre mujeres y hombres en todos los ámbitos y en toda acción de participación que permita el ejercicio pleno del derecho de participación ciudadana y la capacidad de hacerlo efectivo.
7. **Transversalidad de la Perspectiva de Género.** Radica en que los procesos que realice la autoridad, garanticen la incorporación de la perspectiva de género en todos los instrumentos de participación ciudadana con el objetivo de alcanzar la igualdad para las mujeres y los hombres.
8. **Máxima publicidad.** Reside en realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación específica, se podrá clasificar como confidencial o reservada.

Una vez establecido lo anterior, se procede a desarrollar el procedimiento de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, mismo que se llevó a cabo por las etapas y actividades siguientes:

A. PREPARACIÓN

En esta etapa la Comisión llevó a cabo los trabajos de elaboración de la Convocatoria y criterios orientadores y de valoración tomando en consideración los principios rectores.

1. Aprobación y publicación de la Convocatoria. El veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, durante la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión, se aprobó la *Convocatoria dirigida a los Ayuntamientos del estado de Chihuahua, a participar en el proceso de selección*



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

de Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana para el año 2021-2022 previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.⁵

Luego, el veintiocho de agosto de la presente anualidad, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 69, página 3909, la *Convocatoria dirigida a los ayuntamientos del Estado de Chihuahua, a participar en el proceso de selección de Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana para el año 2021-2022 previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.*⁶

2. Determinación de los criterios orientadores y de valoración tomando en consideración los principios rectores. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Participación Ciudadana, se estableció en la base VI de la Convocatoria, los criterios orientadores y de valoración, tal y como se muestra en las tablas que a continuación se insertan:

Para la evaluación municipal se considerarán los siguientes elementos:

PORCENTAJE	ELEMENTO A EVALUAR POR MUNICIPIO
10%	Previsión presupuestal para la implementación de instrumentos de Participación Ciudadana en el Presupuesto Municipal para el ejercicio fiscal 2021.
10%	Promoción de la Participación Ciudadana en el municipio, incluyendo la difusión de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.
80%	Sumatoria de las actividades instrumentadas en materia de participación ciudadana

⁵ En adelante Convocatoria.

⁶ Documento visible en: http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/periodicos/po69_2021.pdf



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Para la valoración de las actividades instrumentadas en materia de participación ciudadana se considerarán los siguientes rubros:

RUBRO A EVALUAR POR ACTIVIDAD		PONDERACIÓN
1	Difusión del evento para máxima participación y de los resultados obtenidos en la actividad.	1.4
2	Número de personas que participaron, como proporción de la población a la cual estuvo dirigida la actividad de participación.	1.3
3	Perspectiva de género en la actividad de participación.	1.1
4	Participación de niñas, niños y adolescentes en la actividad.	1
5	Perspectiva intercultural considerando la presencia y participación de los pueblos originarios y las comunidades culturales que habiten en la entidad.	1
6	La actividad corresponde a alguno de los instrumentos de participación política o de participación social contenidos en la Ley de Participación Ciudadana.	1
7	Condiciones adecuadas para la participación de personas con discapacidad y otros grupos vulnerables por condición personal o socioeconómica.	0.8
8	Uso de nuevas tecnologías de comunicación para ejercer la participación social y ciudadana.	0.8
9	Aplicación de medidas de protección sanitaria en eventos de participación ciudadana.	0.6
10	Actividad convocada y organizada por el Ayuntamiento por iniciativa propia y no a solicitud de las y los habitantes.	0.5
11	Intervención de organizaciones sociales en la organización de la actividad de participación.	0.5
	Suma de la ponderación	10



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

B. RECEPCIÓN DE INFORMES DE ACTIVIDADES

Durante esta etapa, de conformidad con la base III de la Convocatoria, los ayuntamientos interesados en formar parte del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, debían presentar un informe con los mecanismos de participación ciudadana que hayan instrumentado durante el último año, contado desde el día 10 de septiembre del año 2020 y hasta el día 09 de septiembre de 2021.

1. Periodo de presentación de informes de actividades y demás documentación. De conformidad con lo dispuesto por la base V de la Convocatoria, el periodo de recepción de informes sería el comprendido del día 13 de septiembre hasta el 13 de octubre del año 2021.

Así, de la información presentada por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, se advierte que fueron recibidas un total de cinco informes de actividades, mismos que se enlistan a continuación:

	AYUNTAMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN
1	Galeana	28 de septiembre de 2021
2	Delicias	30 de septiembre de 2021
3	Madera	07 de octubre de 2021
4	Juárez	11 de octubre de 2021
5	Hidalgo del Parral	12 de octubre de 2021

Cabe señalar, que se presentaron registros en la plataforma de Ayuntamiento destacado implementada para el registro de la Convocatoria, en los cuales los municipios externaron la falta de instrumentación de mecanismos de participación ciudadana durante el plazo previamente señalado, siendo éstos los siguientes:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

	AYUNTAMIENTO
1	Ahumada
2	Aquiles Serdán
3	Camargo
4	Santa Isabel
5	Guachochi
6	López

Así mismo, se presentó registro de cuestionario por parte del Ayuntamiento de Jiménez, en el cual expresaron la existencia de implementación de mecanismo de participación ciudadana, sin embargo, no presentaron la documentación correspondiente.

De lo anterior se desprende que sólo los Ayuntamientos de Galeana, Delicias, Madera, Juárez e Hidalgo del Parral presentaron informe de actividades de implementación de mecanismos de participación ciudadana. Sin embargo, conforme a la Base III de la Convocatoria para el caso del Ayuntamiento de Juárez, éste sólo presenta el informe de los mecanismos, pero esta no se puede considerar para la etapa de revisión y selección, puesto que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción I, inciso e) de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y artículo 8, fracción I, numeral e) del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, se desprende que el Consejo Consultivo estará integrado por los dos ayuntamientos con mayor población en el Estado. Por ende, la información proporcionada por dicho municipio únicamente servirá al Instituto Estatal Electoral como un registro de las acciones de participación ciudadana emprendidas en el período señalado. En tanto, el Ayuntamiento de Delicias, conforme a lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua y la Base II de la Convocatoria, al ser el Ayuntamiento Destacado que integró el Consejo Consultivo durante el período 2020-2021, no podrá ser elegido durante el periodo 2021-2022.

En consecuencia, el análisis para la determinación de la propuesta para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de esta entidad federativa, para el año 2021-2022, se realizará sólo por lo que hace a los Ayuntamientos de **Galeana, Madera e Hidalgo del**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Parral, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en la Convocatoria, esto es, se presentaron dentro del periodo comprendido del 13 de septiembre al 13 de octubre del año en curso. Por ende, es procedente continuar con la revisión, valoración documental y evaluación de los informes de dichos Ayuntamientos.

2. Integración de expedientes por parte de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana. Una vez vencido el plazo para la recepción de informes de actividades, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana,⁷ procedió a integrar los expedientes y procesar la información proporcionada por los Ayuntamientos.

Concluidas las actividades referidas, el veintiocho de octubre, la Dirección Ejecutiva remitió a esta Comisión, un informe en el que se detalló la información presentada por los Ayuntamientos.

C. REVISIÓN, VALORACIÓN DOCUMENTAL Y DETERMINACIÓN

En esta etapa se procedió a la revisión, valoración documental y evaluación de la información proporcionada por los ayuntamientos, en los términos que se indican a continuación:

- 1. Revisión documental.** Con base en el informe presentado por la Dirección Ejecutiva, se procede a la revisión de la información proporcionada por los ayuntamientos, con el objetivo de determinar si los mecanismos presentados constituyen instrumentos de participación ciudadana, ya sea políticos o sociales, previstos en la Ley de Participación Ciudadana, tal y como se establece a continuación:

⁷ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

AYUNTAMIENTO GALEANA		Número de Actividades Presentadas en su Informe	1
Nombre de la Actividad Presentada en su Informe	Análisis del Caso	Se determina Actividad de Participación (Sí O No)	Instrumento de Participación Conforme a la LPC
G1 Encuesta de satisfacción ciudadana	El Ayuntamiento, realiza una encuesta la cual esta disponible en los módulos de atención, en donde se especificaran las necesidades de los ciudadanos, tanto en servicios como en trámites. Incluye evidencia de encuesta.	Sí	Presupuesto Participativo

AYUNTAMIENTO MADERA		Número de Actividades Presentadas en su Informe	2
Nombre de la Actividad Presentada en su Informe / Clave de identificación	Análisis del Caso	Se determina Actividad de Participación (Sí O No)	Instrumento de Participación Conforme a la LPC
M1 Presupuesto participativo 2021	El Ayuntamiento presentó la convocatoria del Presupuesto Participativo 2021 en las páginas oficiales del municipio y por radio difusora. Se recibieron los proyectos en la Secretaría Municipal, de todo el municipio, y fueron aprobados los que cumplían con las bases señaladas en dicha convocatoria. Posteriormente, se llevó a cabo una consulta para elegir los	Sí	Presupuesto Participativo



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

AYUNTAMIENTO MADERA		Número de Actividades Presentadas en su Informe	2
Nombre de la Actividad Presentada en su Informe / Clave de identificación	Análisis del Caso	Se determina Actividad de Participación (Sí O No)	Instrumento de Participación Conforme a la LPC
	proyectos ganadores por parte de la ciudadanía, se realizó el conteo y cómputo de los votos y se anunciaron los proyectos ganadores en los medios de comunicación oficiales.		
M2 Presupuesto participativo 2020	El Ayuntamiento presentó la convocatoria del Presupuesto Participativo 2020 en las páginas oficiales del municipio y por radio difusora. Se recibieron los proyectos en la Secretaría Municipal, de todo el municipio, y fueron aprobados los que cumplían con las bases señaladas en dicha convocatoria. Posteriormente, se llevó a cabo una consulta para elegir los proyectos ganadores por parte de la ciudadanía, se realizó el conteo y cómputo de los votos y se anunciaron los proyectos ganadores en los medios de comunicación oficiales.	Sí	Presupuesto Participativo

AYUNTAMIENTO HIDALGO DEL PARRAL		Número de Actividades Presentadas en su Informe	4
Nombre de la Actividad Presentada en su Informe	Análisis del Caso	Se determina Actividad de Participación (Sí O No)	Instrumento de Participación Conforme a la LPC
HP1	El treinta de noviembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral aprobó la convocatoria para el Presupuesto		



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

AYUNTAMIENTO HIDALGO DEL PARRAL		Número de Actividades Presentadas en su Informe	4
Nombre de la Actividad Presentada en su Informe	Análisis del Caso	Se determina Actividad de Participación (Sí O No)	Instrumento de Participación Conforme a la LPC
Presupuesto participativo 2021	Participativo 2021, por virtud de la cual la ciudadanía parralense, las organizaciones de la sociedad civil, los comités de vecinos, sociedades de alumnos y cámaras empresariales del municipio presentaron sus propuestas.	Sí	Presupuesto Participativo
HP2 Cabildo de mujeres	El veintiséis de febrero de 2021, el H. ayuntamiento de Hidalgo del Parral, aprobó la emisión y publicación de la Convocatoria para participar en la Quinta Edición de Cabildo de Mujeres, instrumento de participación ciudadana que se ha desarrollado desde 2018, y que ha logrado recabar opiniones, iniciativas y propuestas de las mujeres parralenses encaminadas a abatir la desigualdad de género y erradicar la violencia hacia la mujer.	Sí	Cabildo Abierto
HP3 Cabildo Joven	El treinta y uno de julio de la anualidad, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, aprobó la convocatoria para llevar a cabo la Quinta Edición de Cabildo Joven, el cual, ha sido un instrumento de participación ciudadana que ha logrado involucrar a las juventudes parralenses. Este espacio ha permitido desde 2017 escuchar a las y los jóvenes, quienes han expuesto sus propuestas, inquietudes y problemáticas, con la intención de generar trabajos coordinados entre este sector y el gobierno municipal.	Sí	Cabildo Abierto
HP4 Consejo Municipal de la Juventud	El veintiocho de enero de 2021, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral emitió la convocatoria para integrar el Consejo Municipal de la Juventud, el cual, es un órgano conformado por jóvenes, asesorado	Sí	Consejos Consultivos



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

AYUNTAMIENTO HIDALGO DEL PARRAL		Número de Actividades Presentadas en su Informe	4
Nombre de la Actividad Presentada en su Informe	Análisis del Caso	Se determina Actividad de Participación (Sí O No)	Instrumento de Participación Conforme a la LPC
	y monitoreado por el Instituto Municipal de la Juventud y cuyo objetivo principal es lograr que, a través de este consejo, se puedan generar propuestas, estructurarlas y ponerlas en práctica con la participación activa de la Juventus parralense.		

De lo antes expuesto, y con fundamento en la base III de la Convocatoria, la cual dispone que: *los ayuntamientos interesados, en participar en la selección objeto de esta Convocatoria, deberán presentar al Instituto Estatal Electoral un informe de los mecanismos de participación ciudadana que hayan instrumentado durante el último año contado desde el día 10 de septiembre de 2020 y hasta el día 09 de septiembre del año en curso*, se puede establecer lo siguiente:

- I. **Todas las actividades presentadas por los ayuntamientos interesados en integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, para el año 2022, fueron realizadas dentro del periodo.**
- II. **Todas las actividades constituyen instrumentos de participación ciudadana.**

Consecuentemente, los informes de los mecanismos de participación ciudadana presentados por los ayuntamientos, que serán sujetos de valoración y evaluación, son los señalados en la tabla anterior.

2. **Valoración documental y evaluación de los informes.** De conformidad con los criterios orientadores y de valoración fijados en la base VI de la Convocatoria, se valora la información presentada por los Ayuntamientos de Galeana, Madera e Hidalgo del Parral, misma que se sintetiza de la forma que sigue:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Por lo que hace al 10% de puntuación por “previsión presupuestal para la implementación de instrumentos de Participación Ciudadana en el **Presupuesto** Municipal para el ejercicio fiscal 2021” y 10% por “**promoción** de la Participación Ciudadana en el municipio, incluyendo la difusión de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua”:

Ayuntamiento	ELEMENTO A EVALUAR POR MUNICIPIO	
Ayuntamiento	Previsión presupuestal	Promoción de la Participación Ciudadana en el municipio
Galeana	0	0
Madera	0	10
Hidalgo del Parral	10	10

Ahora bien, la evaluación para el restante 80%, correspondiente a la sumatoria de las **actividades instrumentadas** en materia de participación ciudadana, es la siguiente:

Ayuntamiento	Clave de identificación	RUBROS											Total	Equivalente 80% ⁸
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
Galeana	G1	0	1.3	0	0	0	1	0.8	0	0.6	0.5	0	4.2	33.6
Suma rubros Ayuntamiento de Galeana												4.2		
Madera	M1	1.4	1.3	0	0	0	1	0	0.8	0.6	0.5	0	5.6	
	M2	1.4	1.3	0	0	0	1	0	0.8	0.6	0.5	0	5.6	
Suma rubros Ayuntamiento de Madera												11.2		
Hidalgo del Parral	HP1	1.4	0	1.1	1	0	1	0	0.8	0.6	0.5	0	6.4	59
	HP2	1.4	1.3	1.1	0	1	1	0	0.8	0.6	0.5	0	7.7	
	HP3	1.4	1.3	1.1	1	0	1	0	0.8	0.6	0.5	0	7.7	
	HP4	1.4	1.3	1.1	1	0	1	0.8	0	0.6	0.5	0	7.7	

⁸ Corresponde a la suma de puntuaciones de todas las actividades, multiplicado por 8, dividido entre todas las actividades instrumentadas por cada municipio.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Ayuntamiento	Clave de identificación	RUBROS											Total	Equivalente 80% ^B
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11		
Suma rubros Ayuntamiento de Hidalgo del Parral												29.5		

Con base en la valoración realizada, esta Comisión procede a determinar el **puntaje total de los mecanismos instrumentados** alcanzado por cada Ayuntamiento, como resultado de la suma de todos los puntos obtenidos en la totalidad de las actividades presentadas.

Ayuntamiento	Previsión presupuestal	Promoción de la Participación Ciudadana	Sumatoria Rubros	Sumatoria Total
Galeana	0	0	33.6	33.6
Madera	0	10	44.8	54.8
Hidalgo del Parral	10	10	59	79

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por el que se valoran y evalúan los informes de actividades presentados por los ayuntamientos que participaron en el proceso de selección del Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, y se determina la propuesta para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de esta Entidad Federativa, para el año 2021-2022.

SEGUNDO. Se determina como propuesta para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, previsto en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, al **Ayuntamiento de Hidalgo del Parral.**



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

TERCERO. Remítase el presente dictamen a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a fin de que, por su conducto, comunique a los ayuntamientos participantes el resultado obtenido.

CUARTO. Remítase el presente dictamen a la Presidencia del Instituto Electoral de Chihuahua, a fin de que, por su conducto, se haga llegar a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, las propuestas de Ayuntamiento destacado en instrumentar mecanismos de participación ciudadana, para integrar el Consejo Consultivo de Participación Ciudadana de esta entidad federativa.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, para que en el ámbito de sus atribuciones, otorguen amplia difusión al presente dictamen aprobado.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

Así lo acordaron, los integrantes de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana por **unanimidad** de votos de la Consejera y los Consejeros Electorales presentes: Fryda Libertad Licano Ramírez; Gilberto Sánchez Esparza y, Gerardo Macías Rodríguez, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve octubre de dos mil veintiuno.-

Mtra. Fryda Libertad Licano Ramírez

Presidenta de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana

Lcdo. Pedro Luis Uruñaga Rohana

Secretario Técnico de la Comisión para el Seguimiento a las Actividades de Educación Cívica y Participación Ciudadana



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Ing. Gilberto Sánchez Esparza

Vocal de la Comisión para el
Seguimiento a las Actividades de
Educación Cívica y Participación
Ciudadana

Lcdo. Gerardo Macías Rodríguez

Vocal de la Comisión para el
Seguimiento a las Actividades de
Educación Cívica y Participación
Ciudadana

Estas firmas corresponden al DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE VALORAN Y EVALÚAN LOS INFORMES DE ACTIVIDADES PRESENTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DESTACADO EN INSTRUMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y SE DETERMINA LA PROPUESTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA EL AÑO 2021-2022, el cual consta de veintitrés fojas útiles, firmando al margen y al calce los en él intervinieron.